

Señor (s)

**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Ciudad.

E.S.D.

**REF: EXCEPCIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO**

**Radicación:** 11001310501420180069700

**Demandante:** MARGARITA FANDIÑO

**Demandado:** FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Cordial saludo,

**VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.117.786.003, expedida en Albania Caquetá, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 324.209 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada del **FPS - FONDO DE PASIVO SOCIAL - FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, con Nit. 830.053.105-3, de forma respetuosa, me permito allegar **RESPUESTA AL MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del término procesal.

### PETICIÓN

Solicito, se conceda la petición propuesta y se tenga en cuenta los siguientes alegatos con el fin que puedan tener relevancia a la hora del estudio del caso en concreto respecto de lo siguientes:

### HECHOS

1. Que, mediante radicado No. **11001310501420100067700** cursaba proceso, Ordinario Laboral en contra del **FPS- FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en el **JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.
2. Que, el fallo de primera instancia tiene fecha del 27 de enero de 2012, condenando al **FPS- FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a reconocer las mesadas pensionales.
3. Que, la parte demandada interpuso recurso de apelación del fallo anteriormente descrito.
4. Que, el Tribunal Superior Sala Laboral de Bogotá, decidió el recurso de apelación con fecha del 26 de abril de 2013, confirmando la sentencia de primera instancia.
5. Que, la demandante **MARGARITA FANDIÑO**, instauró demanda ejecutiva por el NO pago de los valores decretados en sentencia.
6. Que el día 04 de noviembre de 2021 se notificó al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** del auto que libra mandamiento de pago a favor de la señora **MARGARITA FANDIÑO**.

### SUSTENTACIÓN DE LO RECUSADO

1. **PAGO:** Su señoría solicito muy respetuosamente que la Entidad que hoy represento sea exonerada y absuelta de las pretensiones de la demanda, lo anterior se fundamenta en que sería improcedente acceder favorablemente a lo requerido por la parte actora, toda vez que solicitan que el pago del retroactivo de la pensión sanción causada a favor del demandante y dicha prestación se pagó mediante:
  - Resolución No. 2679 de 12 de diciembre de 2018, a través de la cual resolvió: *"Incluir de forma inmediata en la nómina de pensionados del Fondo Pasivo Social de*

*Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al(a) señor(a) MARGARITA FANDINO, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.603.061, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 888.338,31) a partir del 01 de agosto de 2018 y pagar los valores que desde dicha fecha se hayan causado a su favor."*

- Resolución No. 2678 de 12 de diciembre de 2018, a través de la cual resolvió: "ordenar pagar a la señora MARGARITA FANDINO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23.603.061. la suma de \$99.261.140,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE) por concepto de reconocimiento de la sustitución pensional del señor ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR en forma retroactiva, según fallo proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Laboral de Descongestión"
- Resolución aclaratoria No. 2931 de 26 de diciembre de 2018: "Aclarar la Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018, en el sentido de establecer para todos los efectos legales, que los pagos ordenados en tales actos administrativos, son derivados de los fallos judiciales proferidos por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso Ordinario Laboral No. 11001310501420100067700."

Ahora bien, una vez verificada la trazabilidad del trámite se evidencia nota del GIT TESORERIA, en los siguientes términos: "**GIRADO 31/12/2018 CON OP 423815218.**"

Así mismo frente a pago de las costas, es necesario hacer mención del principio de la buena fe, toda vez que la entidad a la que represento ha realizado el procedimiento de pago en consideración de la responsabilidad estatal a cargo de esta y ha procedido a realizar el pago de los retroactivos a que tenía derecho la demandante, por tanto, solicitamos sea exonerada de la misma ya que se cumplió con la orden emitida por el juez de conocimiento y ha realizado las diferentes acciones en pro de los derechos que tiene el señor **MARGARITA FANDIÑO.**

**2. INEMBARGABILIDAD:** Por medio de la presente acudo ante su honorable Despacho como apoderada judicial del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para solicitar muy amablemente y ajustado en derecho no se proceda a realizar el decreto de las medidas cautelares, lo anterior obedece a la calidad de inembargable que tienen las cuentas de la Entidad la cual representó por tratarse de cuentas para el pago de prestaciones económicas, que directamente afectarían el bienestar de nuestros pensionados

#### **PRUEBAS:**

Solicito se tenga como pruebas las siguientes pruebas documentales:

- Copia de notificación a la demandante de la Resolución No. 2678 de 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se ordena un pago conforme a una decisión judicial, el día 13 de diciembre de 2018.
- Copia de notificación a la demandante de la Resolución No. 2679 de 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se ordena incluir en nómina de pensionados, el día 13 de diciembre de 2018.
- Copia de notificación a la demandante de la Resolución aclaratoria No. 2931 de 26 de diciembre de 2018 por medio de la cual se ordena "Aclarar la Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018" el día 27 de diciembre de 2018.
- Copia del comprobante de pago de fecha **31/12/2018 CON OP 423815218**, que demuestra el mismo a la demandante.

La entidad demandada queda atenta y facilitará toda clase de documentación que su señoría pueda requerir para dirimir el conflicto expuesto.

### **ANEXOS**

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas y los siguientes:

- Poder debidamente autenticado.
- Documentos que acreditan la calidad en la que actuó.
- Los enunciados en el acápite de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita apoderada las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 7 No. 17-01, Oficina 743, Bogotá D.C. Teléfonos. 3133630897 – 2432634, correo electrónico [vivia.na@hotmail.com](mailto:vivia.na@hotmail.com)

La parte demandada en la AV Calle 19 No. 14 -21 ED Cudecom de Bogotá D.C. notificación electrónica [defensajudicial@fps.gov.co](mailto:defensajudicial@fps.gov.co).

Cordialmente,



**VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO**  
C.C. No. 1'117.786.003 de Albania Caquetá  
T.P. 324.209 del C.S. de la J.  
Abogada de la sociedad  
**TRUJILLO POLANÍA & ASOCIADOS S.A.S**

Fwd: Corre para autorizar poderes:

Meira Judith Pitre Milian <meira.pitre@fps.gov.co>

Mar 9/11/2021 2:33 PM

Para: Andrea Ortiz <vivia.na@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER viviana1.pdf;

### Forwarded Conversation

**Subject: Corre para autorizar poderes:**

De: **Meira Judith Pitre Milian** <[meira.pitre@fps.gov.co](mailto:meira.pitre@fps.gov.co)>

Date: mar, 9 nov 2021 a las 9:20

To: Sandra Milena Burgos Beltran <[sandra.burgos@fps.gov.co](mailto:sandra.burgos@fps.gov.co)>

Estimada Dra. Sandra,  
cordial saludo.

La presente para solicitar se autorice el uso del poder adjunto, otorgado a la doctora. VIVIANA ANDREA ORTIZ , dentro del proceso identificado con radicado número 11001310501420180069700.

Téngase en cuenta que, conforme decreto 806 de 2020, no necesita imprimirse, como tampoco necesitan firma manuscrita, digital o nota de presentación personal ante notario, basta que me autorice su uso respondiendo a este correo.

Cordialmente,

MEIRA PITRE  
GIT - DEFENSA JUDICIAL

--

# Por favor no imprima este correo de no ser necesario

*“Aproximadamente 10 litros de agua se usan para fabricar solo  
The world counts*



-----  
De: **Sandra Milena Burgos Beltran** <[sandra.burgos@fps.gov.co](mailto:sandra.burgos@fps.gov.co)>

Date: mar, 9 nov 2021 a las 14:29

To: Meira Judith Pitre Milian <[meira.pitre@fps.gov.co](mailto:meira.pitre@fps.gov.co)>

Cordial saludo, por el presente autorizo el uso del poder otorgado a la doctora VIVIANA ANDREA ORTIZ, dentro del proceso identificado con radicado número 11001310501420180069700.

--

Cordialmente:

Sandra Milena Burgos Beltrán  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Doctor (a):  
**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**  
E. S. D.

REFERENCIA : PODER  
RADICADO : 11001310501420180069700  
DEMANDANTE : MARGARITA FANDIÑO  
DEMANDADO : FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

**SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 de Cartagena, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en virtud de las resoluciones N° 2055 del 21 de Agosto de 2019 en la que se me otorgó la calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia FPS-FNC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Salud y de la Protección Social creado mediante el Decreto 1591 de 1989, facultada para ejercitar o impugnar las acciones judiciales, administrativas y la facultad de constituir apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales; mediante Resolución N° 1486 del 15 de mayo de 2012 respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al doctora **VIVIANA ANDREA ORTIZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.786.003 con Tarjeta Profesional No. 324209 del C.S de la J, abogado de la firma TRUJILLO POLANIA S.A.S que a la vez es apoderada del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS-FNC para que ejerza la representación dentro del proceso de la referencia.

Solicito que el apoderado sea investido de las facultades de notificarse, transar, incidentar, sustituir el poder siempre que sea a abogados de la Entidad, reasumir, conciliar de acuerdo a las directrices del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, retirar documentación y aquellas de las que trata el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, con el fin de ejercer las acciones inherentes a la defensa de los intereses de la Entidad.

Por último respetado (a) Doctor (a) en virtud del inciso 1° del artículo 76 ibídem solicito que con la radicación del presente poder, sea revocado cualquier otro que se hubiera conferido con anterioridad. Adicional, me permito informar que el correo electrónico del abogado es [vivía.na@hotmail.com](mailto:vivia.na@hotmail.com) y celular 3133630897.

Sírvase reconocer personería para actuar en el presente proceso.

Del señor (a) Juez,

**SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**  
C.C. No. 45.532.162 de Cartagena  
T. P. No. 132.578 del C. S. de la J.

**Acepto:**

**VIVIANA ANDREA ORTIZ**  
C.C. No. 1.117.786.003  
T. P. No. 324.209 del C.S de la J.

Proyectó: Meira Pitre Milian - G.I.T. Defensa Judicial  
Revisó: Dra. Sandra Burgos Beltran – Jefe de la Oficina Jurídica



La salud  
es de todos

Minsalud

## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### HACE CONSTAR:

Que mediante Decreto 1591 de 1989 se creó el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Que por medio del Decreto 1128 de 1999 se reestructuró el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quedando el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto - Ley 4107 del 2 de noviembre de 2011, el Sector Administrativo de Salud y Protección Social está integrado entre otras, por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, como entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que atendiendo a lo previsto en artículo 6º del Decreto 1591 de 1989, corresponde al Director General ejercer la Representación Legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Que el doctor **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.423 de Armenia, fue nombrado mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 18 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y tomó posesión el 25 de enero de 2018.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticinco días (25) días del mes de febrero de 2020, a petición de la Doctora Sandra Milena Burgos Beltrán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en atención a la solicitud con radicado 202042300251782.

  
**GERARDO BURGOS BERNAL**  
Secretario General

Hruizb  
25/02/2020

**Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.**  
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



56  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA  
ESTADO  
S

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 170 DE 2018

**22 ENE 2018**

Por medio del cual se hace un nombramiento

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Nombramiento.-** Nómbrase al doctor **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.916.423, en el empleo de **Director General, Código 0015 Grado 18**, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.-** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**22 ENE 2018**

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,**

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

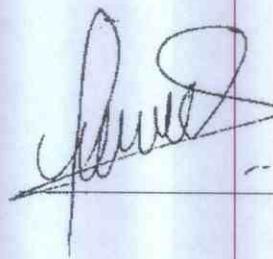
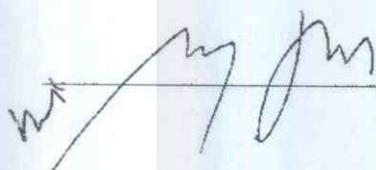
En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en el Despacho del suscrito Ministro de Salud y Protección Social, el doctor **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.916.423, con el propósito de tomar posesión del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 18, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia -FONFERROCARRILES-, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Ministro de Salud y Protección Social

El Posesionado



Acta de Posesión



**Prosperidad  
para todos**

**RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9º y 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1591 de 1989 y los artículos 9 y 10 del Decreto 3968 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, de la Delegación establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que igualmente la antecitada Ley 489 de 1998 en su artículo 78, de la Calidad y Funciones del Director, Gerente o Presidente, dispone: *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad"*.

Que mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, se creó el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

PAGINA 1 DE 3



**Prosperidad  
para todos**

**RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

independiente, se dictaron normas para su organización y funcionamiento y adscrito actualmente al Ministerio de Salud y Protección Social por Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011.

Que de igual forma el Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en su artículo 3º., dispuso que las funciones de la Dirección General son las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, entre otras las contempladas en los siguientes numerales: 9. *"Delegar algunas funciones atribuidas a su cargo en funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales establecidas, para buscar mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad"* y numeral 10., que dice: *"Designar mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad"*

Que en cumplimiento de lo plasmado en los artículos 39 de la Ley 712 de 2001 y 70 de la Ley 1395 de 2010, el representante legal del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, debe asistir a las Audiencias Obligatorias de Conciliación Judicial ante los Juzgados Laborales y Administrativos a nivel nacional, no obstante y ante el cúmulo de audiencias que se vienen celebrando a nivel nacional, no le es posible asistir a todas ellas, por lo que se hace necesario delegar dicha función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el Subdirector de Prestaciones Sociales del citado Fondo, para que comparezcan como parte a las Audiencias en mención.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de representar al Director General del Establecimiento Público en mención, para que comparezca como parte a las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, Grado 08 y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales Código 0040, Grado 14 del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE

PAGINA 2 DE 3



Prosperidad  
para todos

RESOLUCIÓN NUMERO **1486** DE **15 MAYO 2012**

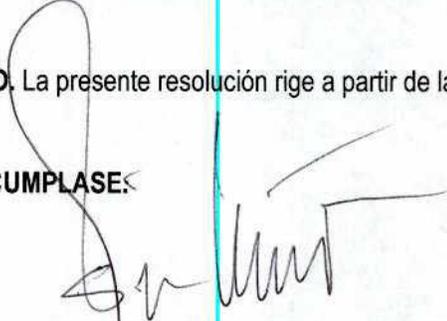
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

COLOMBIA, la facultad de representar al Director General del citado Establecimiento Público, para que comparezca como parte en las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

**ARTICULO TERCERO.** Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Director General

Proyectado:



RUBBY ANGARITA DE DIAZ  
Profesional Especializado  
Oficina Asesora Jurídica

Revisado:



ULISES JULIO IBARRA DAZA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PAGINA 3 DE 3

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 21 AGO 2019  
2055

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, el literal g) del artículo 15 del Decreto 1435 de 1990 y demás normas y reglamentos vigentes en la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que dentro de las funciones de la Dirección General, consagradas en el numeral 12 del artículo tercero del Decreto 3968 de 2008, está la de nombrar y remover al personal de la entidad y distribuir los cargos de la planta de personal global teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio, para hacer posible la ejecución de los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*"

Que se hace necesario proveer con carácter ordinario el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en razón a que las funciones previstas para el mismo son de gran responsabilidad y de vital importancia para el buen funcionamiento de la entidad.

Que la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Talento

RESOLUCIÓN NÚMERO **2055** DE 21 AGO 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"**

Humano mediante constancia de fecha 20 de agosto de 2019, certificó que analizada la hoja de vida de la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, cumple con los requisitos del cargo **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto No. 1083 de 2015, se surtieron los tramites de medición de competencias laborales y de la publicación de la hoja de vida de la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, como candidata a ocupar el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ORDINARIO a la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, en el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cargo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasionen el presente nombramiento, se encuentran amparados con la vigencia actual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez comunicado el presente acto administrativo a la interesada, ésta cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo frente al nombramiento, debiendo radicar en la entidad el respectivo oficio.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2055** DE **21 AGO 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO POR:  
*Jhon Mauricio Marin Barbosa*  
DIRECTOR GENERAL

**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**  
Director General

Proyectó: Oscar Olimpo Oliver V - GIT - GTH *OK*

Revisó: Lilibeth Imperio Rojas Flores - Coordinador GTH. *LR*

ACTA DE POSESION

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: APGTHGTHFO23

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Octubre 2 de 2014

PAGINA 1 DE 1

Ciudad **BOGOTÁ** Fecha **04/09/2019** ACTA DE POSESION No. **4**

SE PRESENTA EN EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL (LA) SEÑOR (A): **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**  
CEDULA DE CIUDADANIA No. **45.532.162** EXPEDIDA EN **CARTAGENA (BOLIVAR)**

CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL SIGUIENTE CARGO

NOMBRE DEL CARGO: **JEFE DE OFICINA** CODIGO: **1045** GRADO: **8**

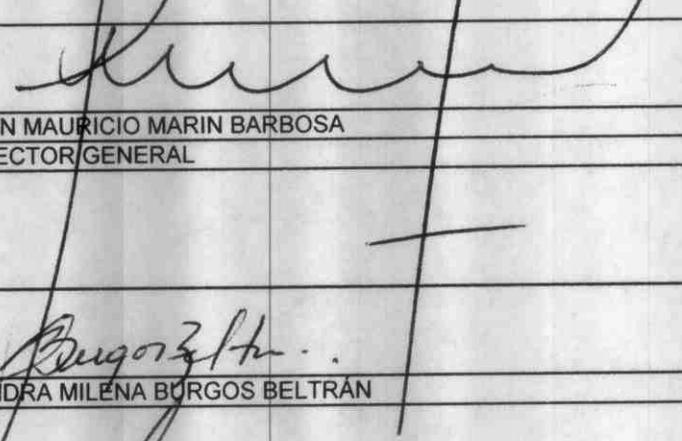
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE: RESOLUCION No. **2055** FECHA: **21/08/2019**

CON NOMBRAMIENTO: **ORDINARIO**  
ASIGNACION BASICA MENSUAL: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.848.787) MCTE.**

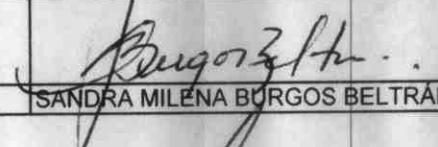
PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REUISTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA SU DESEMPEÑO

EN TAL VIRTUD PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR LA LEY

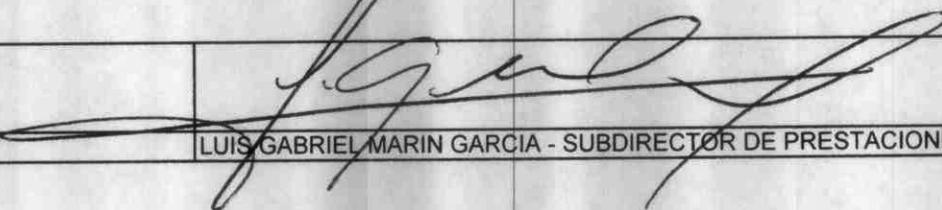
QUIEN DA POSESION

FIRMA   
NOMBRES Y APELLIDOS **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**  
CARGO **DIRECTOR GENERAL**

POSESIONADO

FIRMA   
NOMBRES Y APELLIDOS **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**

TESTIGO

FIRMA   
NOMBRES Y APELLIDOS **LUIS GABRIEL MARIN GARCIA - SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES**

Proyectó: Nombre Tatiana Pérez Sierra  
Cargo Profesional de Apoyo Gestión de Talento Humano

Revisó: Nombre Libibeth Imperio Rojas Florez  
Cargo Coordinadora GIT Gestión de Talento Humano



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **SGE - 20182000246121**  
Fecha: **13-12-2018**

Señor(a)

**RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO**

CL 656 78G 70 SUR BOSA

BOGOTA - D.C.

**REF.:** Comunicación Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018

**RAD.:** 20182200156322

Para su conocimiento y fines que estime convenientes, me permito comunicarle que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha expedido la Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se ordena un pago conforme a una Decisión Judicial".

Anexo copia del referido acto administrativo.

Cordialmente,

**RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA**

Secretario General

Causante: ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR

**Elaboró:** Clara Inés Dueñas  
**Revisó:** Natalia Carvajal

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: [quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co).  
Página Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)



MINSALUD

FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2678** DE 12 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL**

**EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de la facultad que le fue delegada mediante Acuerdo 003 de 14 de abril de 2.004 y Resolución 1.286 de 21 de abril de 2.004 y Resolución 207 de 21 de febrero de 2.008, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1591 del 18 de Julio de 1989, Artículo 2o. literal a) establece dentro del objeto del Fondo de Pasivo Social manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1° del Artículo 7o. de la Ley 21 de 1988.

Que el Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, en su artículo 3°. Literal g) le señala al Fondo en desarrollo de su objeto, la función de "efectuar el pago de las sumas reconocidas por sentencias condenatorias laborales ejecutoriadas o que se ejecutorien a cargo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia."

Que la señora **MARGARITA FANDIÑO**, instauro demanda laboral ordinaria con radicado No. **11001310501420100067700**, en contra de esta entidad ante el **JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, sentencia que en primera instancia resolvió absolver al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** del reconocimiento y pago de la sustitución pensional causada por el fallecimiento del señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR** a favor de la señora **MARGARITA FANDIÑO**, sentencia que fue revocada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, quien resolvió condenar a esta entidad al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a título de sustitución pensional a favor de la señora **MARGARITA FANDIÑO**, a partir del 08 de diciembre de 2009; Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, casó parcialmente la sentencia de segunda instancia y en consecuencia absolvió a esta entidad del pago de intereses moratorios.

Que la señora **MARGARITA FANDIÑO**, identificado con **C.C No. 23.603.061**, actuando a través de apoderado presento cuenta de cobro por concepto de pago sentencia judicial por reconocimiento de la sustitución pensional del señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR** en forma retroactiva, según fallo proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá - Sala Laboral de descongestión dentro del proceso ordinario **Laboral No. 11001310501420100067700**.

Que para tal fin se tuvo en cuenta la siguiente liquidación:

**MARGARITA FANDIÑO**

ORIGINAL  
Luis C...  
Subdirector

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -  
PBX 3817171 - Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)



MINSALUD

FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIAGOBIERNO  
DE COLOMBIARESOLUCIÓN NÚMERO **2678** DE 12 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL

C.C. 23603061

AÑO	Pensión Según Sentencia	Pension Anterior	Diferencia	Me- ses	Retroactivi- dad Pension	APORTE SALUD 12%	Retroac- tividad Mesada Junio	Retroac- tividad Mesada Diciem- bre
2009	\$ 639.671,00		\$ 639.671,00	0,77	490.414,43	58.849,73	0,00	0,00
2010	\$ 652.464,00		\$ 652.464,00	12,00	7.829.568,00	939.548,16	652.464,00	652.464,00
2011	\$ 673.147,11		\$ 673.147,11	12,00	8.077.765,32	969.331,84	673.147,11	673.147,11
2012	\$ 698.255,50		\$ 698.255,50	12,00	8.379.066,00	1.005.487,92	698.255,50	698.255,50
2013	\$ 715.292,93		\$ 715.292,93	12,00	8.583.515,16	1.030.021,82	715.292,93	715.292,93
2014	\$ 729.169,61		\$ 729.169,61	12,00	8.750.035,32	1.050.004,24	729.169,61	729.169,61
2015	\$ 755.857,22		\$ 755.857,22	12,00	9.070.286,64	1.088.434,40	755.857,22	755.857,22
2016	\$ 807.028,75		\$ 807.028,75	12,00	9.684.345,00	1.162.121,40	807.028,75	807.028,75
2017	\$ 853.432,90		\$ 853.432,90	12,00	10.241.194,80	1.228.943,38	853.432,90	853.432,90
2018	\$ 888.338,31		\$ 888.338,31	7,00	6.218.368,17	746.204,18	888.338,31	0,00
					77.324.558,84	9.278.947,06	6.772.986,33	5.884.648,02

TOTAL A  
PAGAR

99.261.140,00

Los aportes a Salud se Debe Girar a la E,P,S que Corres-  
ponda

9.278.947,00

En mérito a las anteriores consideraciones, el Subdirector de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Ordenar pagar a la señora **MARGARITA FANDIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.603.061, la suma de \$ 99.261.140,00 ( **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE**) por concepto de Reconocimiento de la sustitución pensional del señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR** en forma retroactiva, según fallo proferido

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

ORIGEN  
Luis  
Subdir...



MINSALUD



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2678** DE 12 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL**

por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral de Descongestión dentro del **proceso ordinario Laboral No. 2010-677**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago de las sumas referidas en el artículo anterior se efectuará a través de la División de Tesorería, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO CUARTO:** Procédase a realizar los descuentos para la salud, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**  
Luis Gabriel Marín García  
Subdirector de Prestaciones Sociales

**LUIS GABRIEL MARÍN GARCÍA**  
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Revisó: HUMBERTO MALAVER PINZÓN- Coordinador GIT Gestión Prestaciones Económicas

Proyectó: IVAN FRANCISCO FUENTES PEÑALOZA- Abogado Sustanciador

Raticado: 2018-220-015632-2

ORIGIN  
Luis Ga-  
Subdirecto-

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **SGE - 20182000246111**  
Fecha: **13-12-2018**

Señor(a)

**RODRIGUEZ CUELLAR ALBERTO**

CL 656 78G 70 SUR BOSA

BOGOTA - D.C.

**REF.:** Comunicación Resolución No. 2679 del 12 de diciembre de 2018

**RAD.:** 20182200156322

Para su conocimiento y fines que estime convenientes, me permito comunicarle que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha expedido la Resolución No. 2679 del 12 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se hace una inclusión en nomina de pensionados conforme a una decisión judicial".

Anexo copia del referido acto administrativo.

Cordialmente,

**RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA**

Secretario General

Causante: ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR

**Elaboró:** Clara Inés Dueñas  
**Revisó:** Natalia Carvajal

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: [quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co).  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2679 DE 12 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA INCLUSIÓN EN NÓMINA DE PENSIONADOS CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le fue delegada mediante Acuerdo 003 de 14 de abril de 2.004 y Resolución 1.286 de 21 de abril de 2.004 y Resolución 207 de 21 de febrero de 2.008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1591 del 18 de Julio de 1989, Artículo 2o. literal a) establece dentro del objeto del Fondo de Pasivo Social manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1o. del Artículo 7o. de la Ley 21 de 1988.

Que el señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR**, falleció el 08 de diciembre de 2009, cuando se encontraba disfrutando de una pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución No. 000022 del 07 de enero de 1980.

Que el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, mediante resolución No. 1180 del 02 de junio de 2010, resolvió negar el reconocimiento y pago de una sustitución pensional a la señora **MARGARITA FANDIÑO**, en calidad de compañera permanente del señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR**.

Que la señora **MARGARITA FANDIÑO**, instaura demanda laboral ordinaria con radicado No. 11001310501420100067700, en contra de esta entidad ante el **JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C**, sentencia que en primera instancia resolvió absolver al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** del reconocimiento y pago de la sustitución pensional causada por el fallecimiento del señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR** a favor de la señora **MARGARITA FANDIÑO**, sentencia que fue revocada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C**, quien resolvió condenar a esta entidad al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a título de sustitución pensional a favor de la señora **MARGARITA FANDIÑO**, a partir del 08 de diciembre de 2009; Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, casó parcialmente la sentencia de segunda instancia y en consecuencia absolvió a esta entidad del pago de intereses moratorios.

Que la señora **MARGARITA FANDIÑO**, actuando a través de apoderado solicito dar cumplimiento a lo ordenado, por el Tribunal Superior de Bogotá D.C – Sala Laboral de descongestión dentro del proceso ordinario Laboral No. 11001310501420100067700.

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

ORIG  
Luis Ga  
Subdirecto



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2679** DE **12 DIC 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA INCLUSIÓN EN NÓMINA DE PENSIONADOS CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL**

Que dando cumplimiento taxativo a lo proferido en las sentencias anteriormente dichas, esta entidad procederá a incluir en nómina de pensionados del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a la señora **MARGARITA FANDIÑO**.

En mérito a las anteriores consideraciones, el Subdirector de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:**

Incluir de forma inmediata en la nómina de pensionados del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al(a) señor(a) **MARGARITA FANDIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **23.603.061**, por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 888.338,31)** a partir del **01 de agosto de 2018** y pagar los valores que desde dicha fecha se hayan causado a su favor.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Ordenar descontar al beneficiario el porcentaje que corresponda, como cotización para el servicio de salud de acuerdo a la ley 100 de 1993, y en normas concordantes.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO POR:

**Luis Gabriel Marín García**

Subdirector de Prestaciones Sociales

**LUIS GABRIEL MARIN GARCIA**

**SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES**

Revisó: Humberto Malaver Pinzón- Coordinador GIT Gestión Prestaciones Económicas

Proyectó: Iván Francisco Fuentes Peñaloza -Abogado Sustanciador

Radicado: 2018-220-015632-2

*Mej*

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

OF  
Luis  
Subdir



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: **SGE - 20182000256651**

Fecha: **27-12-2018**

Señor(a)

**MARGARITA FANDIÑO**

CL 656 78G 70 SUR BOSA  
BOGOTA - D.C.

**REF.:** Comunicación Resolución No. 2931 del 26 de diciembre de 2018

**RAD.:** 20182200156322

Para su conocimiento y fines que estime convenientes, me permito comunicarle que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ha expedido la Resolución No. 2931 del 26 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se aclara un acto administrativo".

Anexo copia del referido acto administrativo.

Cordialmente,

**RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA**

Secretario General

Causante: ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR

Elaboró: Clara Inés Dueñas

Revisó: Natalia Carvajal

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Página Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)





MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2931** DE **26 DIC 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

En uso de la facultad que le fue delegada mediante Acuerdo No. 003 de abril 14 de 2.004, Resolución No. 1.286 de abril 21 de 2004 y Resolución No. 207 de febrero 21 de 2.008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018**, "*por medio de la cual se ordena un pago conforme a una decisión judicial*", esta entidad resolvió ordenar pagar a la señora **MARGARITA FANDIÑO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **23.603.061**, la suma de **\$99.261.140,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE)** por concepto de reconocimiento de la sustitución pensional del señor **ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR** en forma retroactiva, según fallo proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral de Descongestión.

Que se hace necesario aclarar la **Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018** en el sentido de establecer que los pagos ordenados en el acto administrativo, es derivado del fallo judicial proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral de Descongestión, dentro del proceso Ordinario Laboral **No. 11001310501420100067700**.

En mérito a las anteriores consideraciones, el Subdirector de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Aclarar la **Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018**, en el sentido de establecer para todo los efectos legales, que los pagos ordenados en tales actos administrativos, son derivados de los fallos judiciales proferidos por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso Ordinario Laboral **No. 11001310501420100067700**.

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)



MINSALUD



FONDO DE PASIVO SOCIAL  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2931** DE 26 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO:

Dejar en firme los demás apartes de la **Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018**, que no hayan sido modificados por el presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS GABRIEL MARIN GARCIA**  
Subdirector de Prestaciones Sociales

ORIGINAL FIRMADO POR

Revisó y Aprobó: **HUMBERTO MALAVER PINZÓN**  
Coordinador GIT Gestión Prestaciones Económicas

Proyectó: **IVAN FRANCISCO FUENTES PEÑALOZA**  
Abogado Sustanciador  
Radicado: 20182200156322

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: [quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co).  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

MEMORANDO



GITGPE - 202103100109923

Ciudad, 17-11-2021

PARA: HUMBERTO MALAVER PINZON  
COORDINADOR GIT DEFENSA JUDICIAL

DE: PAOLA ANDREA GAITAN GUERRA  
COORDINADORA GIT GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

ASUNTO: INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y GESTIÓN DE PAGO-RESPUESTA A MEMORANDO  
\*202101310105643\*-MARGARITA FANDIÑO CC. 23603061

Cordial Saludo;

Dando trámite a su requerimiento, esta dependencia se permite informarle que, mediante radicado No. **20182200156322 de 18-06-2018**, se allego a esta entidad solicitud de pago de sentencia a favor de la señora MARGARITA FANDIÑO.

Que, dando trámite a la citada solicitud, esta entidad expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 2679 de 12 de diciembre de 2018, a través de la cual resolvió: *“Incluir de forma inmediata en la nómina de pensionados del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al(a) señor(a) MARGARITA FANDINO, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.603.061, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 888.338,31) a partir del 01 de agosto de 2018 y pagar los valores que desde dicha fecha se hayan causado a su favor.”*
- Resolución No. 2678 de 12 de diciembre de 2018, a través de la cual resolvió: *“ordenar pagar a la señora MARGARITA FANDINO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23.603.061. la suma de \$99.261.140,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE) por concepto de reconocimiento de la sustitución pensional del señor ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR en forma retroactiva, según fallo proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral de Descongestión”*
- Resolución aclaratoria No. 2931 de 26 de diciembre de 2018: *“Aclarar la Resolución No. 2678 del 12 de diciembre de 2018, en el sentido de establecer para todo los efectos legales, que los pagos ordenados en tales actos administrativos, son derivados de los fallos judiciales proferidos por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso Ordinario Laboral No. 11001310501420100067700.”*

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite copia de los citados actos administrativos.

Av. Calle 19 N° 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá – Colombia)  
Tel. :3817171 Ext. 1900  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
E-mail: [quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co), [notificacionesjudiciales@fps.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fps.gov.co)  
Pagina Web [http:// www.fps.gov.co](http://www.fps.gov.co)

Ahora bien, una vez verificada la trazabilidad del trámite se evidencia nota del GIT TESORERIA, en los siguientes términos: **“GIRADO 31/12/2018 CON OP 423815218 Y SE ANEXA A MOVIMIENTO DIARIO DE TESORERÍA.”**

Atentamente,



**PAOLA ANDREA GAITAN GUERRA**

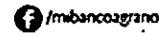
**COORDINADORA GIT GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

PROYECTÓ Y ELABORO: ANGIE PAOLA ABELLO NIÑO  
JUDICANTE - GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

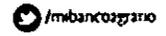


**Banco Agrario de Colombia**  
*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mbancoagrario



/mbancoagrario

## Depósitos Judiciales

04/01/2019 09:20:42 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

Secuencial Archivo	1015709
Archivo	GD2019010408001128062_01.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo Identificación	NIT Personas Jurídicas
Identificación	8001128062
Entidad Origen	AL DE FERROCARRILES FONDO DE PASIVO SOCI
Registros Cargados	8
Fecha y Hora de Carga	04/01/2019 09:17:11 AM
Valor Inicial	\$209.536.132,00
Costo(Comisión)	\$4.486,00
Iva	\$852,00
Valor Total del Pago	\$209.541.470,00
Número de Aprobación CUS	401135978
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2019010408001128062\_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Jan 04 09:17:11 COT 2019

Sec uon	Fecha Elaboracion	Ofic en	Ofic Destino	Co nta	Nro Proceso	Cuenta Judicial	Nro Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	Tip o Id	Identificacion Demandante	Tip o Id	Identificacion Demandado	Nro. de Proceso
1	20190104	30	10	1	0000000000	110012032016	00000000000	4854409.00	1	12529578	ANDRES GREGORIO DURAN CANO	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 11001310501620140001101
2	20190104	30	10	1	0000000000	110012032013	00000000000	89982193.00	1	23603061	MARGARITA FANDINO	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 11001310501420100067700
3	20190104	30	1323	1	0000000000	050012032009	00000000000	14164993.00	1	26021700	ANA ADELFA MUNOZ DE ROLDAN	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 05001310500920130062200
4	20190104	30	1323	1	0000000000	050012032009	00000000000	1378908.00	1	26021700	ANA ADELFA MUNOZ DE ROLDAN	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 05001310500920130062200
5	20190104	30	1323	1	0000000000	050012032007	00000000000	25252292.00	1	21439923	LURA ROSA CASIANEDA DE BALLEST	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 05001310500720160045300
6	20190104	30	1323	1	0000000000	050012032007	00000000000	29560587.00	1	22228042	RUBIELA DE JESUS BETANCUR CORREA	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 05001310500720160045300
7	20190104	30	4210	1	0000000000	470012032003	00000000000	23302298.00	1	36520526	ANGELA AVENDANO DIAZ	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 47001310500320130038700
8	20190104	30	4210	1	0000000000	470012032003	00000000000	21040452.00	1	26653158	BEATRIZ MERCEDES DIAZGRANADOS DE LA R	3	8001128062 FONDO DE PASIVO FCI 47001310500320130038700